

BUIN,

08 ENE 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 67 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1734, de fecha 24 de agosto de 2020, se instruye Investigación Sumaria destinada a determinar las eventuales responsabilidades administrativas asociadas a la construcción de cámara para aguas lluvias por parte de la Municipalidad de Buin, sin contar con la aprobación de SERVIU Región Metropolitana. Investigador Sumaria Cherie Benavides Quiñinao.

2.- El **Memorándum Reservado** de fecha 05 de enero de 2021, a través del cual la Investigadora Sumarial remite al Sr. Alcalde expediente de la investigación sumarial incoada por Decreto Alcaldicio N° 1734/2020, además de requerir se eleve a Sumario Administrativo.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar el Sumario Administrativo.

DECRETO.

1.- Póngase término al procedimiento instruido por **Decreto Alcaldicio N° 1734** de fecha 24 de agosto de 2020, el cual instruye **Investigación** destinada a determinar las eventuales responsabilidades administrativas asociadas a la construcción de cámara para aguas lluvias por parte de la Municipalidad de Buin, sin contar con la aprobación de SERVIU Región Metropolitana.

2.- Elévese la investigación sumaria a **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, tendiente a determinar eventuales responsabilidad administrativas asociadas a la construcción de una cámara para aguas lluvias por parte de la Municipalidad de Buin, sin contar con la aprobación del SERVIU Región Metropolitana, y/o por cualquier otro hecho que pudiera aparecer en la investigación.

3.- Nómbrase como Investigador Sumarial a doña **Cherie Benavides Quiñinao**, Abogado, a contrata, asimilada al Grado 7° Profesional, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

4.- Remítase copia del presente decreto alcaldicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo informado por la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago en su Oficio N° E57334, de fecha 03 de diciembre de 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, CMG, VJS, mss.

DISTRIBUCION:

- Copia Fiscal.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº AR\Sumario\Construcción de Cámara para Aguas Lluvias por parte de la Municipalidad sin autorización SERVIU.doc